

Acta Núm. 083-2022

Acta administrativa que decide sobre la impugnación interpuesta por la sociedad Express Servicios Logísticos Eslogist E.I.R.L, en contra de la declaratoria de desierto del proceso de referencia Núm. MISPAS-CCC-CP-2022-0006 para la “Adquisición De Pastas Y Cepillos Dentales.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022)**, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), Institución Estatal organizada de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, G.O. Núm.10691, del catorce (14) de agosto del año dos mil doce (2012) y la Ley General de Salud Núm.42-01, de fecha ocho (8) de marzo del año dos mil uno (2001), debidamente provista de su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm.401007398, con domicilio y asiento social principal en la avenida Héctor Homero Hernández Vargas, esquina Avenida Tiradentes, Ensanche La Fe, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 36, del Reglamento y Aplicación de la Ley Núm.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, emitido mediante el Decreto Núm. 54 3-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, debidamente constituido por: el **Licdo. Luis Manuel Tolentino**, Director Jurídico del MISPAS, Asesor Legal y Secretario del Comité de Compras y Contrataciones, el **Licdo. Rafael Ramírez Medina**, Director General Administrativo y Financiero del MISPAS, el **Licdo. Miguel Antonio Rodríguez Viñas**, Director de Planificación Institucional del MISPAS, miembro, el **Licdo. Douglas Ciprián Soto**, Director de la Oficina de Acceso a la Información (OAI) del MISPAS, miembro, y el **Licdo. Miguel Antonio Rodríguez Viñas**, Director de Planificación y Desarrollo, miembro.

Actuando de conformidad con las disposiciones del artículo Núm. 67, de La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de 2006, su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de 2006; en cuanto a la obligación de la entidad contratante de resolver mediante resolución motivada, los reclamos, impugnaciones o controversias; en ocasión del Proceso de Comparación de Precios, relativo a la “**Adquisición de Pastas y Cepillos Dentales, de Referencia No.: MISPAS-CCC-CP-2022-0006**”. Ha decidido lo siguiente:

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley Núm.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha (dieciocho) 18 de agosto de 2006, su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha (seis) 6 de diciembre de 2006; y su Reglamento y Aplicación emitido

Comité de Compras y Contrataciones



mediante el Decreto No. 543-12, de fecha (seis) 6 de septiembre de 2012.

VISTO: El Manual General de Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, dictado por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTA: La Ley Núm.107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTA: La Ley General de las Sociedades y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, Núm. 479-08, de fecha (once) 11 de diciembre de 2008, modificada por la Ley 31-11 del 10 de febrero de 2011, G.O. Núm.8287.

VISTA: La Resolución Núm. PNP-01-2022 que establece los umbrales topes para determinar la modalidad de selección en los procedimientos de contratación pública, correspondientes al año 2022, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintidós (2022).

VISTO: El requerimiento relativo a la **“Adquisición de pastas y cepillos dentales para actividades de prevención y promoción”**, realizado por la Dra. Laura Patricia García Lirio, Encargada de Programa de Salud Bucal, mediante oficio DSB-0014-2022, de fecha siete (7) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

VISTO: El Dictamen Jurídico del Pliego de Condiciones Especificas a utilizar en el procedimiento para la **“Adquisición de Pastas y Cepillos Dentales”**, Referencia Núm. MISPAS-CCC-CP-2022-0006, de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: El Acta Núm. **046-2022** relativa al inicio del procedimiento para la **“Adquisición de Pastas y Cepillos Dentales”**, Referencia Núm. MISPAS-CCC-CP-2022-0006, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022), emitida por este Comité.

VISTA: La Oferta Técnica **(Sobre “A”)** presentada por el oferente **EXPRESS SERVICIOS LOGÍSTICOS ESLOGIST E.I.R.L.**, en ocasión del Proceso de Comparación de Precios, relativo a la **“Adquisición de Pastas y Cepillos Dentales, de Referencia Núm. MISPAS-CCC-CP-2022-0006”**.

VISTO: El oficio Núm. DSB-0055-2022, de fecha tres (3) de mayo del año dos mil veintidós (2022), contentivo del informe preliminar técnico del Proceso de Comparación de Precios, relativo a la "Adquisición de Pastas y Cepillos Dentales, de Referencia Núm. MISPAS-CCC-CP-2022-0006", emitido por la Dra. Laura Patricia García Lirio, en su condición de perito evaluadora técnica designada mediante resolución tercero del Acta Núm. 046-2022 de este Comité de Compras y Contrataciones.

VISTOS: Los informes preliminares financiero y legal, emitidos por los Licdos. Mary Ulloa y Elías Tavárez Castillo, peritos financiero y legal, respectivamente, designados mediante resolución tercero del Acta Núm. 046-2022 de este Comité de Compras y Contrataciones.

VISTAS: Las Notificación de Subsanaciones a todos los oferentes participantes en el proceso relativo a la "Adquisición de Pastas y Cepillos Dentales" de Referencia Núm.: MISPAS-CCC-CP-2022-0006.

VISTA: El Acta Núm. 070-2022, de fecha martes tres (3) de mayo del año dos mil veintidós (2022), que declara desierto el proceso para la "Adquisición de Pastas y Cepillos Dentales", de Referencia Núm. MISPAS-CCC-CP-2022-0006, dictada por este Comité de Compras y Contrataciones.

VISTA: La Instancia de Impugnación de fecha cinco (5) de mayo del año dos mil veintidós (2022), suscrita por el señor Román Tavarez, Gerente General de la empresa EXPRESS SERVICIOS LOGÍSTICOS ESLOGIST, E.I.R.L, en contra del Acta Núm. 070-2022, de fecha martes tres (3) de mayo del año dos mil veintidós (2022), que declara desierto el proceso para la "Adquisición de Pastas y Cepillos Dentales", de Referencia Núm. MISPAS-CCC-CP-2022-0006, dictada por este Comité de Compras y Contrataciones.

VISTAS: Comunicaciones de Notificación de Impugnación a las empresas oferentes: JT INVESTDENT, S.R.L, DUBAMED, S.R.L y ARTIEX, S.R.L, de fecha viernes seis (6) de mayo del año dos mil veintidós (2022), a través de la Secretaría del Comité de Compras y Contrataciones del MISPAS.

RELACIÓN DE HECHOS

CONSIDERANDO: En fecha siete (7) de febrero del año dos mil veintidós (2022) fue emitido el requerimiento y las fichas técnicas, relativo a la "Adquisición de pastas y cepillos dentales para actividades de prevención y promoción", por la Dra. Laura Patricia García Lirio, Encargada de Programa de Salud Bucal, mediante oficio DSB-0014-2022.

Comité de Compras y Contrataciones

**COMITÉ DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES**

CONSIDERANDO: Posteriormente fueron emitidas las actuaciones relativas al proceso, consistente en la Certificación de Apropiación Presupuestaria, en fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintidós (2022), y el correspondiente Dictamen Jurídico del Pliego de Condiciones Específicas a utilizar en el procedimiento para la **“Adquisición de Pastas y Cepillos Dentales”**, de Referencia Núm. **MISPAS-CCC-CP-2022-0006**, este último en fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós (2022), de conformidad con lo establecido en el Decreto Núm.15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017) y en la Ley Núm. 340-06 y su Reglamento de Aplicación.

CONSIDERANDO: Que en sesión de fecha dieciocho (18) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), este Comité de Compras y Contrataciones procedió a conocer y revisar el expediente administrativo para la **“Adquisición de Pastas y Cepillos Dentales”**, quedando aprobado dicho proceso bajo la modalidad de **Comparación de Precios**, según se hace constar en el acta levantada al efecto marcada con el Núm. 046-2022.

CONSIDERANDO: Que también a través del Acta Núm. 046-2022 este Comité de Compras y Contrataciones, manifestó su conformidad con el contenido del Pliego de Condiciones Específicas, para la **“Adquisición de Pastas y Cepillos Dentales”**, de Referencia Núm. **MISPAS-CCC-CP-2022-0006**, y quedaron designados los peritos evaluadores de las ofertas técnicas y económicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha (dieciocho) 18 de agosto de 2006, su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha (seis) 6 de diciembre de 2006; y su Reglamento y Aplicación emitido mediante el Decreto Núm. 543-12, de fecha (seis) 6 de septiembre de 2012.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento al cronograma de actividades establecido en el Pliego de Condiciones Específicas, para la **“Adquisición de Pastas y Cepillos Dentales”**, de Referencia Núm. **MISPAS-CCC-CP-2022-0006**, la **Dra. Carmen Enicia Chevalier Caraballo, Notario Público**, en presencia de este Comité de Compras y Contrataciones, en fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintidós (2022), procedió al acto de recepción de propuestas: Ofertas Técnicas “Sobre A” y Ofertas económicas “Sobre B”, procediendo a la apertura de los “Sobre A” concerniente a la propuesta técnica; con estricta observancia y cumplimiento de las formalidades prescritas en el artículo 83 y siguientes del Decreto Núm. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

CONSIDERANDO: Que siguiendo con el cronograma de actividades del proceso para la **“Adquisición de Pastas y Cepillos Dentales”**, de Referencia Núm. **MISPAS-CCC-CP-2022-0006**, la Secretaría de este Comité apoderó a los peritos designados mediante Acta Núm. 046-

Comité de Compras y Contrataciones

2022, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022), a los fines de que practiquen los informes preliminares dentro del plazo establecido en el artículo 1.7 del Pliego de Condiciones, tomando en cuenta única y exclusivamente las **Propuestas Técnicas “Sobre A”**. Que en ese sentido los peritos designados rindieron sus informes preliminares, dentro del plazo establecido en el artículo 1.7 del Pliego de Condiciones.

CONSIDERANDO: Que mediante Acta Núm. **070-2022**, de fecha martes tres (3) de mayo del año dos mil veintidós (2022), este Comité de Compras y Contrataciones del MISPAS válidamente reunido, luego de revisar y analizar de manera exhaustiva los informes técnicos preliminares con relación al proceso para la **“Adquisición de Pastas y Cepillos Dentales”**, de Referencia Núm. **MISPAS-CCC-CP-2022-0006**, adoptó de manera unánime la siguiente decisión, citamos:

“Primero: Declarar desierto el proceso de referencia Núm. MISPAS-CCC-CP-2022-0006 por las razones antes citadas, e Instruye a la División de Compras y Contrataciones institucional a iniciar los aprestos a fines de relanzar el mismo; Segundo: Instruye al área requirente a adecuar las especificaciones técnicas del proceso de acuerdo a los bienes y las ofertas imperantes en el mercado nacional; Tercero: Ordena el relanzamiento de este proceso, otorgando un plazo para la presentación de ofertas del cincuenta por ciento (50%) del tiempo del cronograma inicial, en virtud del párrafo I del Art. 24 de la Ley Núm. 340-06; Cuarto: Instruye al Departamento de Compras y Contrataciones institucional, notificar la presente acta a los oferentes participantes en el proceso de referencia Núm. MISPAS-CCC-CP-2022-0006; Quinto: Ordena la publicación de la presente Acta en el portal institucional del MISPAS y en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP); SEXTO: El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), instruye al Departamento de Compras y Contrataciones institucional, enviar la presente acta a la Oficina de Acceso a la Información (OAI) de este Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a los fines de lugar”.

CONSIDERANDO: Que no conforme con dicha decisión la empresa **EXPRESS SERVICIOS LOGÍSTICOS ESLOGIST E.I.R.L.**, depositó en fecha cinco (5) de mayo del año dos mil veintidós (2022), formal instancia contentiva de una impugnación en la cual solicita textualmente lo siguiente:

“Apelamos a su comprensión y análisis de lo antes expuesto y que nuevamente sea evaluada nuestra propuesta a los fines de validar lo antes expresado y enviarnos respuestas formar a esta impugnación en el plazo establecido por la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones para tales fines y lo plasmado en el pliego de condiciones sobre los tiempos para Reclamos, Impugnaciones y Controversias. Estamos exigiendo mas transparencia en los procesos bajo el criterio de igualdad de condiciones en el análisis de las propuestas de cada uno de los participantes”. (Sic)

Comité de Compras y Contrataciones



CONSIDERANDO: Que, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva y el debido proceso (garantías fundamentales, artículo 69 constitucional) de los terceros involucrados en este proceso, es decir, de las empresas oferentes: **JT INVESTDENT, S.R.L, DUBAMED, S.R.L y ARTIEX, S.R.L**, este Comité de Compras y Contrataciones del MISPAS, a través de la Secretaría, le notificó de manera integral en fecha **seis (6) de mayo del año dos mil veintidós (2022)**, el escrito del Recurso de Impugnación interpuesto por la empresa **EXPRESS SERVICIOS LOGÍSTICOS ESLOGIST E.I.R.L**, esto de conformidad a lo establecido en el numeral 4 del artículo 67 de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de 2006, su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de 2006.

CONSIDERANDO: Que trascurrido el plazo de cinco (5) días calendario establecido en el numeral 5 del artículo 67 de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha (dieciocho) 18 de agosto de 2006, su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha (seis) 6 de diciembre de 2006, este Comité de Compras y Contrataciones del MISPAS ha podido constatar que los terceros involucrados no han contestado el Recurso de Impugnación, por vía de consecuencia, las empresas **JT INVESTDENT, S.R.L, DUBAMED, S.R.L y ARTIEX, S.R.L**, quedan excluidas de los debates sobre los motivos y fundamentación del Recurso de Impugnación, esto sin necesidad de hacerlo constar en la parte dispositiva de la presente resolución, de conformidad con la prescripción legal establecida en el numeral 5 del artículo 67 de la precitada ley.

EN CUANTO A LA FORMA DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN

CONSIDERANDO: Que el artículo 67 numeral 1 Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha (dieciocho) 18 de agosto de 2006, su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha (seis) 6 de diciembre de 2006, establece lo siguiente:

"1) El recurrente presentará la impugnación ante la entidad contratante en un plazo mayor de diez días (10) a partir de la fecha del hecho impugnado o del a fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho..."

CONSIDERANDO: Que este Comité de Compras y Contrataciones del MISPAS, ha podido constatar que la Parte Recurrente actuó en tiempo hábil en la formulación de su Recurso de Impugnación, en cumplimiento irrestricto al plazo citado en el considerando anterior, en virtud, que fue notificado de la decisión en fecha tres (3) de mayo del año dos mil veintidós (2022) y ejerció su derecho de impugnación mediante instancia motivada en fecha cinco (5) de mayo del año dos mil veintidós (2022), por lo que, procede acoger en cuanto a la forma el presente Recurso de Impugnación.

EN CUANTO AL FONDO DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN

CONSIDERANDO: La Parte Recurrente fundamenta su Recurso de Impugnación en los siguientes motivos:

“Documentación legal: En el documento de Notificación de Errores u Omisiones se comenta que no presentamos la Nomina de los Accionistas, pero realmente nuestra empresa es una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL) por lo cual de acuerdo a la Ley de Sociedades 479-08 no tenemos que realizar estos documentos por la naturaleza de nuestra empresa”.

Respuesta: Lleva razón la Parte Recurrente en este motivo, sin embargo, la decisión adoptada por este Comité no versó sobre la irregularidad, pertinencia o procedencia de dicha documentación de carácter legal – **la cual si es subsanable** -, sino sobre documentaciones de carácter técnico que, a la luz del pliego de condiciones específico del proceso, resultan no subsanables, por lo que, carece de objeto la realización de un análisis y ponderación de este motivo.

CONSIDERANDO: Por guardar una estrecha vinculación los motivos de impugnación referente a la documentación técnica de los Lotes I y II, este Comité por economía procesal procederá a darle respuesta de manera conjunta. En ese sentido, en síntesis, la Parte Recurrente plantea que contrario a lo decidido por este Comité su oferta técnica fue presentada conforme a las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones, es decir, que los bienes cumplen con todas las especificaciones generales que exigió el MISPAS, y que con relación a la imagen del logo no le fue suministrada y que en el pliego de condiciones no establece que hay que presentar el cepillo con el logo, *“por lo cual no nos pueden exigir algo que no está en el pliego de condiciones”.*

Respuesta: Que este Comité reitera la fundamentación de la decisión impugnada, en el sentido, de que ninguno de los oferentes participantes, no solo la empresa **EXPRESS SERVICIOS LOGÍSTICOS ESLOGIST E.I.R.L.**, cumplen con lo requerido en las especificaciones técnicas del proceso; que soslaya el recurrente que también las fichas técnicas forman parte integral del pliego específico de condiciones, evidencia de esto es que en el **artículo 1.2 relativo a la descripción de los bienes** se establece una nota que textualmente dice lo siguiente: ***“Se deben consultar las Especificaciones Técnicas correspondientes a los bienes solicitados”.***

Que contrario a lo establece la Parte Recurrente en la ficha técnica de los bienes **“cepillo dental para adulto y cepillo dental para infantes”**, se estableció claramente en las especificaciones generales, el logo del Ministerio de Salud en el mango del cepillo. Por tanto, procede rechazar en todas sus partes este motivo expuesto por la Parte Recurrente.

Con relación a la pasta dental para adulto de 125 ml, tal y como hizo constar la Dra. Laura Patricia García Lirio, Encargada de Programa de Salud Bucal, en su condición de perito técnico del proceso, la Parte Recurrente, en la descripción de las especificaciones técnicas del bien contenidas en el Formulario de Oferta Técnica de fecha 29 de abril del año 2022, hace constar que el contenido de la crema dental es de 75 ml, en ese sentido, nos encontramos ante una oferta que no concuerda con lo requerido por el MISPAS, por vía de consecuencia, la misma no se ajusta sustancialmente al pliego de condiciones ni a las especificaciones técnicas, tal como se muestra a continuación:

Comité de Compras y Contrataciones

No.	Bien o Servicio	Especificaciones Técnicas
1	CEPILLO DENTAL PARA ADULTO AZUL CON LOGO INSTITUCIONAL	Cepillo dental para adulto azul con logo institucional. Cabeza pequeña y delgada para alcanzar las zonas de difícil acceso. Cuello flexible que ayuda a absorber la tensión durante el cepillado agresivo. Mango de caucho ergonómico para un agarre cómodo. Celdas sintéticas en forma redondeada, mango de plástico rotulado con el logo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
2	CREMA DENTAL PARA ADULTO DE 125 ML MARCA COLGATE	Ingredientes activos: Fluoruro de sodio al 0,24% (0,15% p/v de ion fluoruro). Ingredientes inactivos: Sorbitol, Agua, Silice hidratado, PEG-12, goma de celulosa, lauril sulfato de sodio, saborizante, sacarina de sodio, mica, dióxido de titanio. Tapa tipo flip, presentación en tubo vertical, contenido 75 ml, empacado en caja de cartón y crema dental con 1,450ppm de flúor.
3	CEPILLO DENTAL PARA INFANTE AZUL CON LOGO INSTITUCIONAL	Cepillo dental para adulto azul con logo institucional. Cabeza pequeña y delgada para alcanzar las zonas de difícil acceso. Cuello flexible que ayuda a absorber la tensión durante el cepillado agresivo. Mango de caucho ergonómico para un agarre cómodo. Celdas sintéticas en forma redondeada, mango de plástico rotulado con el logo del Ministerio de Salud

(Recuadro extraído de la oferta técnica presentada por el oferente
EXPRESS SERVICIOS LOGÍSTICOS ESLOGIST E.I.R.L.)

Que en virtud de lo establecido en el artículo 93 del Reglamento y Aplicación de la Ley Núm. 340-06, la suerte que debe correr irremisiblemente la oferta presentada por **EXPRESS SERVICIOS LOGÍSTICOS ESLOGIST E.I.R.L.**, es la de su rechazo de pleno de derecho, a saber:

"Artículo 93: "La Entidad Contratante rechazará toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas / Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia. No se admitirán correcciones posteriores que permitan que cualquier oferta, que inicialmente no se ajustaba a dichos pliegos, posteriormente se ajuste a los mismos, sin perjuicio del cumplimiento del principio de "subsannabilidad".

Que este Comité precisamente preservando los criterios de igualdad como lo establece en su impugnación la empresa **EXPRESS SERVICIOS LOGÍSTICOS ESLOGIST E.I.R.L.**, decidió declarar desierto el proceso para la "Adquisición de Pastas y Cepillos Dentales", de Referencia Núm. **MISPAS-CCC-CP-2022-0006**, dado el carácter "NO SUBSANABLE" de todas las ofertas presentadas, es decir, no se establecieron criterios de preferencias al momento de realizar las evaluaciones preliminares, esto se comprueba al revisar el informe preliminar técnico cuando la perito hace constar que ninguna de las ofertas técnicas cumplen con las especificaciones técnicas suministradas. Asimismo, se dejó constancia en el informe de que "ninguna oferta presentó un modelo de cepillo dental con el logo del MISPAS para validar".

Tomando en consideración que en el numeral 1.10 relativo a los **Criterios de adjudicación** establecido en el Pliego de Condiciones Específicas, textualmente dispone lo siguiente:

Comité de Compras y Contrataciones



“En este caso la entidad contratante ha seleccionado el método de adjudicación basado en el precio, por lo tanto, se va a adjudicar entre los oferentes cuyas ofertas técnicas cumplan con todos los requisitos técnicos solicitados, al que ofrezca el menor precio por lote ofertado.”

Por lo que, ante el no cumplimiento de los oferentes de manera indistinta en las ofertas presentadas en cuanto a los ítems del presente proceso la decisión adoptada por este Comité se ampara en lo establecido en el artículo 24 de la Ley 340-06, que establece lo siguiente: *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declara desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”*. Que en la especie fuera de toda duda razonable existe un informe de carácter técnico sobre el cual se fundamentó la decisión adoptada por este Comité mediante el Acta No. 070-2022, de fecha tres (3) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Es por todo lo anteriormente expuesto, que procede en cuanto al fondo, **RECHAZAR** en todas sus partes el Recurso de Impugnación, presentado por la empresa **EXPRESS SERVICIOS LOGÍSTICOS ESLOGIST E.I.R.L.**, en fecha cinco (5) de mayo del año dos mil veintidós (2022), por vía de consecuencia, procede confirmar el Acta Administrativa Núm. 070-2022, de fecha martes tres (3) de mayo del año dos mil veintidós (2022), que declara desierto el proceso para la **“Adquisición de Pastas y Cepillos Dentales”**, de Referencia Núm. **MISPAS-CCC-CP-2022-0006**.

Que la presente resolución se emite conforme al plazo establecido en el numeral 6, del Artículo 67, de la referida Ley Núm. 340-06, que dispone: *“La entidad estará obligada a resolver el conflicto, mediante resolución motivada, en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios, a partir de la contestación del recurso o del vencimiento del plazo para hacerlo”*.

POR TALES MOTIVOS, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en mérito de lo establecido en el artículo 67 de la Ley Núm.340-06 de Compras y Contrataciones Públicas, válidamente reunido, resuelve de la manera siguiente:

RESUELVE:

Primero: **ACOGE** en cuanto a la forma el Recurso de Impugnación, presentado por la empresa **EXPRESS SERVICIOS LOGÍSTICOS ESLOGIST E.I.R.L.**, en fecha cinco (5) de mayo del año dos mil veintidós (2022), por haber sido interpuesto de conformidad con las formalidades y plazos establecidos en el artículo 67 de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones y su modificación.

Segundo: **RECHAZA** en cuanto al fondo el Recurso de Impugnación, presentado por la empresa **EXPRESS SERVICIOS LOGÍSTICOS ESLOGIST E.I.R.L.**, en fecha cinco (5) de mayo del año dos mil veintidós (2022), por vía de consecuencia, procede confirmar el Acta Administrativa Núm. 070-2022, de fecha martes tres (3) de mayo del año dos mil veintidós (2022), que declara desierto el proceso para la **“Adquisición de Pastas y Cepillos Dentales”**, Referencia Núm. **MISPAS-CCC-CP-**

2022-0006.

Tercero: Instruye, al Departamento de Compras y Contrataciones institucional a que conforme a lo establecido en la **Ley Núm. 340-06**, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la **Ley Núm. 449-06**; y el **Decreto Núm. 543-12**, contentivo del Reglamento de Aplicación de la indicada Ley y el Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, proceder a notificar la presente acta a los oferentes.

Resolución aprobada por unanimidad de los presentes.

Cuarto: Instruye al Departamento de Compras y Contrataciones institucional, enviar la presente acta a la **Oficina de Acceso a la Información** institucional, a los fines de lugar.

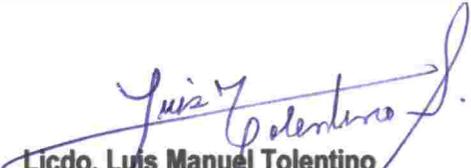
Resolución aprobada por unanimidad de los presentes.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada las presentes resoluciones por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.


Licdo. Rafael Ramirez Medina
Director General Administrativo
y Financiero del MISPAS
Miembro


Licdo. Douglas Ciprián Soto
Director de la Oficina de Acceso
a la Información (OAI) del MISPAS
Miembro

Licdo. Miguel Rodríguez Viñas
Director de Planificación
y Desarrollo del MISPAS
Miembro


Licdo. Luis Manuel Tolentino
Director Jurídico del MISPAS
Asesor Legal y Secretario del Comité de
Compras y Contrataciones
Miembro